

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el acuerdo que se cita

Desconociéndose el actual paradero de Benita García Garrido, que últimamente tuvo su domicilio en Barca, 82 bajo (Palomeras Altas), se le hace saber por el presente Edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en 16 de octubre de 1961, al conocer del expediente 786/61, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los números 2.º y 3.º, apartado 1.º del artículo 7.º por importe de 333,05 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autora, a Benita García Garrido, por tenencia y reventa de tabaco.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad (no se estiman).

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 666,10 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Declarar el comiso del género aprehendido.

Sexto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 16 de marzo de 1962.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, José González Vilches.—1.524.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia la contratación, por el sistema de concurso, de las obras que se mencionan.

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, debidamente autorizada por el Decreto 587/1962, de 15 de marzo, anuncia la contratación, por el sistema de concurso, de las obras que se reseñan en la relación adjunta, por sus presupuestos de contrata, plazo de ejecución y anualidades que en la misma se relacionan.

Las bases del concurso, los pliegos de condiciones particulares y económicas y los proyectos correspondientes se encuentran a disposición de los posibles interesados en la Dirección General de Carreteras (División de Proyectos y Obras), todos los días laborables, a las horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de esta Dirección General todos los días laborables, a las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día 1 de mayo de 1962.

Madrid, 30 de marzo de 1962.—El Director general, P. D., Luis Villalpando.

Relación que se cita

Número	Provincia	Designación de la obra	Presupuesto de contrata	Plazo de ejecución	Anualidades	
					1962	1963
1	Avila	Nuevo puenté sobre el río Adaja en el kilómetro 13 de la C. C. 502 de Avila a Talavera de la Reina	3.189.201,86	31-12-63	2.000.000,00	1.189.201,86
2	Madrid	Iluminación del tramo comprendido entre el empalme con el camino número 2 de la Ciudad Universitaria y el enlace con la carretera de Madrid a El Pardo en Puerta de Hierro-C. N. VI	4.442.093,54	31-12-62	4.442.093,54	
3	Castellón (P. y E.) ...	Puente sobre el río Vallehermosa en la C. L. de Argelita a Castillos de Villamalefa	4.487.787,59	31-12-63	1.600.000,00	2.887.787,59
Totales			12.119.082,99		8.042.093,54	4.076.989,45

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se adjudican definitivamente los servicios públicos, regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 14 de febrero de 1962, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, que se mencionan a continuación:

Servicio entre Fuencaliente y su estación férrea, provincia de Ciudad Real (expediente núm. 6.988), a don Francisco Fernández Gutiérrez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Fuencaliente y su estación férrea, de 20 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Fuencaliente y su estación de ferrocarril, y otra expedición entre estación férrea de Fuencaliente y Fuencaliente.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 24 y 11 viajeros con clasificación única

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,80 pesetas viajero kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,12 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—1.366.

Servicio entre Progo y Ventas de la Barrera, provincia de Orense (expediente núm. 7.052), a don Aurelio Guerra Cabezas, en cuyas condiciones figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Progo y Ventas de la Barrera de ocho kilómetros de longitud, pasará por Mercelín y Ríos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Progo y Ventas de la Barrera, y otra expedición entre Ventas de la Barrera y Progo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectados a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio servicio base: (V-1861: OR-50).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base.

Las mismas del servicio base: (V-1861: OR-50).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).—1.367.

Servicio entre Almorox y Toledo, provincia de Toledo, convalidando el que actualmente explota (expediente núm. 2.908), «Alejandro Ancos Rojo y Francisco Alvarez del Campo, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Almorox y Toledo, de 61 kilómetros de longitud, pasará por Escalona, Maqueda, Val de Santo Domingo, Torrijos y Rieles, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Almorox y Toledo, y otra expedición entre Toledo y Almorox.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectados a la concesión los siguientes vehículos:

Dos ómnibus con capacidad para 23 y 23 viajeros, respectivamente, y clase única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, pesetas 0,33 viajero kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este Servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).—1.368.

Servicio entre Carmona y Sevilla, provincia de Sevilla, convalidando el que actualmente explota (expediente núm. 4.561), a la empresa «Casal, S. A.» en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Carmona y Sevilla, por Alcalá de Guadaíra, de 42 kilómetros de longitud, pasará por Viso del Alcor, Mairena del Alcor, Alcalá de Guadaíra y Torreblanca.

El de Carmona a Sevilla, por la Carretera General de Madrid a Cádiz, de 34 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—El servicio se prestará con salida de sus expediciones de la siguiente forma:

De Carmona a Sevilla, por Alcalá de Guadaíra, tres expediciones diarias de ida y vuelta.

De Carmona a Sevilla, por la Carretera General de Madrid a Cádiz, dos expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectados a la concesión los siguientes vehículos: Cinco autobuses con capacidad para 30, 30, 32, 37 y 40 plazas, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única, pesetas 0,64 viajero kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,096 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).—1.369.

Servicio mixto de viajeros y mercancías entre Santa Eulalia del Campo y Piqueras, provincias de Teruel y Guadalajara (expediente número 1.071), a don Andrés Burgoa González, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Santa Eulalia del Campo y Piqueras, de 66 kilómetros de longitud, pasará por Ródenas, Tordesilos, Sétiles, Tordelleja y Adobes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Pozodón y Santa Eulalia del Campo.

Expediciones.—Se realizarán todos los lunes, miércoles y viernes las siguientes expediciones:

Una expedición entre Santa Eulalia del Campo y Piqueras, y todos los martes, jueves y sábados, una expedición entre Piqueras y Santa Eulalia del Campo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectados a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 10 viajeros cada uno, y capacidad mínima de 1.000 kilogramos cada uno, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, pesetas 0,30 viajero kilómetro (incluido impuestos).

Mercancías, pesetas 5,00 tonelada kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—1.369 bis

Servicio unificación de las concesiones La Vecilla y Villanueva del Arbol (V-1.658: LE-24), y entre León y Villanueva del Arbol (V-1.627: LE-23), provincia de León (expediente U-33), a don Matiniano Fernández Fernández, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Vecilla y León, de 43 kilómetros de longitud, pasará por La Cándana, Sopena, Pardesivil, La Mata de Cureño, Barrillos, Barrio de Nuestra Señora, Castro del Condado, Santa María del Monte, Santovenia del Monte, Canalejo y Castrillino, Villanueva del Arbol, Robledo de Toria, Villarrodrigo de las Regueras, Villamoros de las Regueras y Cruce de Villaobispo de las Regueras.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los domingos y los días 1 de enero y 25 de diciembre, las siguientes expediciones:

Una expedición entre La Vecilla y León y otra expedición entre León y La Vecilla.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectados a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad mínima para 25 viajeros sentados, cada uno, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,50 pesetas por viajero kilómetro (comprendidos impuestos). Excepto el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo c).—1.370.

Madrid, 27 de marzo de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de marzo de 1962 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial el Centro de Iniciación Profesional femenino «Pío XII», de Plasencia (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro de Iniciación Profesional Femenino «Pío XII», de Plasencia (Cáceres), en súplica de que sea autorizado como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial;

De conformidad con los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial el Centro de Iniciación Profesional Femenino «Pío XII», de Plasencia (Cáceres).

2.º En el indicado Centro únicamente podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional o Preaprendizaje.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos en el Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicos fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

4.º La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial, autorizados, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en la Orden de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto siguiente) y al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros, así como de las que para el futuro se dicten por el Departamento.

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de marzo de 1962 por la que se establece provisionalmente a favor del Estado una zona de reserva de yacimientos de carbón en la provincia de Tarragona.

En la transcripción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 76, de fecha 29 de marzo de 1962, página 4320, se ha incurrido en un error material en la designación de la expresada zona, que se rectifica en la forma siguiente:

En el número primero, párrafo segundo, deberá entenderse que los paralelos corresponden a 41º, en vez de 49º.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don José Otero Ruiz (en nombre de sociedad a constituir) para la instalación de una nueva industria de fabricación de tableros aglomerados de residuos de madera en Molins de Rey (Barcelona).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Otero Ruiz (en nombre de sociedad a constituir) en solicitud de autorización para la instalación de una nueva industria de fabricación de tableros aglomerados de residuos de madera en Molins de Rey (Barcelona), comprendida en el grupo 2.º, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Otero Ruiz (en nombre de sociedad a constituir) para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.º En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.